CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RECIBÍ CONFORME
FIRMA
ACLARACIÓN: Larissa Au
HORA: 13:30

RESOLUCION DIRECTORIO Nº 2275/2022.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 24/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN", SUSCRIPTO CON LA FIRMA MAFARA S.A.

Asunción, 19 de octubre de 2022

VISTOS: El Contrato N° 24/2021; el Expediente N° 2873/2022; la Providencia DC Nº 219/GOC/2022; la Providencia de conformidad de Servicios Generales; la Providencia DC N° 233/GOC/2022; el Dictamen A.L. N° 1112/2022; la Nota GOC N° 202/2022; la Nota de conformidad de la firma MAFARA S.A; el Memorándum UGC N° 47/DC/GOC/2022; el Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 303/2022; el Interno DP-DF-GAF/00223/2022; el Memorándum UGC N° 73/DC/GOC/2022; el CDP N° 120/2022; el Memorándum UGC-DC N° 77/GOC/2022; el Dictamen GOC N° 20/2022; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del Expediente N° 2873/2022 de fecha 07.07.2022, la firma **MAFARA S.A.**, solicita el **reajuste de precios**, según **Contrato N° 24/2021**, suscripto en el marco del llamado **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN", - LPN SBE N° 08/2021 - ID PORTAL Nº 393.516.**

Que, según se puede observar en su solicitud de reajuste, mencionan entre otras cosas lo siguiente; *"Atendiendo a que el salario mínimo ha sufrido un reajuste del 11,4%, que rige desde el 1 de julio del corriente año, quedando de esta manera el Salario Mínimo Vigente en Gs. 2.550.307. Según Decreto Presidencial N° 7270/2022 y refrendado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social…".*

Que, por PROVIDENCIA DC Nº 219/GOC/2022 de fecha 12.07.2022, se remitió el expediente de referencia al Administrador del Contrato, a fin de que se sirva tener a bien prestar la conformidad correspondiente para la continuidad de los trámites pertinentes.

Que, mediante Providencia de la División de Servicios Generales, de fecha 13.07.2022, el administrador del contrato manifiesta su conformidad respecto a lo solicitado en el párrafo anterior.

Que, por Providencia DC N° 233/GOC/2022 de fecha 18.07.2022, se remite los antecedentes a la Asesoría Legal, solicitando a su vez el parecer jurídico respecto a la realización del reajuste de precios.

Que, en ese sentido, por medio del DICTAMEN A.L Nº 1112/2022 de fecha 03.08.2022, la Asesoría Legal considera cuanto sigue *"Respecto al procedimiento a aplicarse, podemos observar que el mismo se encuentra contemplado y previsto en el Contrato suscripto entre la recurrente y la institución, por lo tanto, si el Administrador de dicho contrato no presenta objeciones a lo solicitado, consideramos factible poder aceptar el reajuste…".*

Como se puede observar anteriormente, el administrador del contrato ha manifestado su conformidad para realizar el reajuste solicitado.

Que, teniendo en cuenta todo lo manifestado en párrafos anteriores, se procedió en conjunto con el administrador del contrato a realizar el cálculo de reajuste de precios ítem por ítem según la fórmula estipulada en el contrato suscripto.

Que, por Nota GOC N° 202/2022 de fecha 16.08.2022, se remitió a la firma MAFARA S.A, el detalle ítem por ítem de los montos a ser reajustados, solicitando presten conformidad de los mismos para proseguir con los trámites pertinentes.

Que, por medio de nota de fecha 16.08.2022, la firma en cuestión manifiesta su conformidad respecto al cálculo realizado y los montos a ser reajustados.

Que, se ha solicitado la disponibilidad correspondiente y el certificado de disponibilidad, se adjunta CDP N° 120/2022 en la cual se consta la disponibilidad para el efecto.

Que, de acuerdo a lo establecido en el contrato mencionado y el Pliego de Bases y Condiciones, la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: *"…La contratante reconocerá un reajuste de precios relacionado al porcentaje de aumento del salario mínimo decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, conforme a la siguiente fórmula:* ***PR: Po [1 + 0,80 (S - 1)] So. Dónde:*** *PR: Precio Reajustado Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada S: Salario Mínimo Oficial, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha de vigencia de la variación*

Oficial establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, vigente a la fecha de apertura de ofertas…".

RESOLUCION DIRECTORIO Nº 2275/2022.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 24/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN", SUSCRIPTO CON LA FIRMA MAFARA S.A.

A efectos de un mejor entendimiento, detallamos a continuación los montos ampliados:

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD (estipulada en el contrato original)	PRECIO UNITARIO Gs. (IVA INCLUIDO)	PRECIO REAJUSTADO POR 5 MESES Y 16 DÍAS Gs. (IVA INCLUIDO)
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio Ayfra, Pisos 2,3,4,5,6,7,10,11,14,15,16 y 17 sito en Presidente Franco 780 entre O'Leary y Ayolas, Asunción (12698,4 m2	MES	EVENTO	12	82.662.500	41.714.809
2	76111501-001	Servicio de Limpieza del Local de la Avda. Artigas, sito en Avda. Gral. Artigas casi Santísima Trinidad (Asunción) 780 m2	MES	EVENTO	12	10.966.667	5.534.208
3	76111501-001	Servicio de Limpieza del Local Estación de Monitoreo en Isla Bogado, sito detrás del IPT (Luque) 130 m2	MES	EVENTO	12	9.433.333	4.760.432
4	76111501-001	Servicio de Limpieza de la Oficina Regional de Encarnación, sito en Independencia Nacional N° 1134 entre Monseñor Wiessen y Cerro Corá (Encarnación) 230 m2	MES	EVENTO	12	6.333.333	3.196.048
5	76111501-001	Servicio de Limpieza de la Oficina Regional de Ciudad del Este, sito en Avda. Monseñor Rodríguez casi Concejal Romero km 1 1/2 Villa Ande (Ciudad del Este) 270 m2	MES	EVENTO	12	6.333.333	3.196.048
PRECIO TOTAL REAJUSTADO POR 5 MESES Y 16 DÍAS Gs. (IVA INCLUIDO):							58.401.545

RESOLUCION DIRECTORIO Nº 2275/2022.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 24/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN", SUSCRIPTO CON LA FIRMA MAFARA S.A.

Que, se detalla la forma en que será desembolsado el reajuste de los montos consignados en el cuadro precedente:

Que, el reajuste de precios a ser aplicado por los servicios prestados **desde el 01 de julio de 2022 hasta la finalización del contrato, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2022**, equivale a la suma de **Gs. 58.401.545 (guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y cinco) IVA Incluido**, a ser abonado conforme al siguiente detalle:

En forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de **Gs. 10.554.501 (guaraníes diez millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos uno) IVA Incluido**, por los servicios prestados **desde el 01 de julio de 2022 al 30 de noviembre de 2022**, totalizando de esa forma la suma de **Gs. 52.772.505 (guaraníes cincuenta y dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos cinco) IVA Incluido.**

Por única vez, y en forma adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de **Gs. 5.629.040 (guaraníes cinco millones seiscientos veintinueve mil cuarenta) IVA Incluido**, por los servicios prestados **desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022, equivalente a 16 (dieciséis) días.**

Que, por medio del Memorándum UGC-DC N° 77/GOC/2022 de fecha 13.10.2022, se sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de una adenda de reajuste de precios estipulado en el Contrato N° 24/2021, según se detalla en los párrafos que anteceden, cuya diferencia total a abonar **desde el 01 de julio de 2022 hasta la finalización del contrato**, asciende a la suma de **Gs. 58.401.545 (guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y cinco) IVA Incluido.**

Marco Legal:

Que, el Artículo 56 "Derechos de los proveedores y contratistas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: *"...al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…".*

Que, el Artículo 61 "Del Reajuste de Precios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras…, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…".*

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 reza entre otras cosas cuanto sigue: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, el Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03 dice entre otras cosas lo siguiente; *"…Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…".*

Que, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; *"…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado, si fuere a título gratuito; y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes, si fuere a título oneroso. El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe…". Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, "…Las*

RESOLUCION DIRECTORIO Nº 2275/2022.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 24/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN", SUSCRIPTO CON LA FIRMA MAFARA S.A.

convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".

Que, el Art. 1° del Decreto N° 7270/2022 establece que: *"...Dispónese el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307.-) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089.-) ...".*

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2022, Acta Nº 50/2022, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR, la Adenda de reajuste de precios del **Contrato N° 24/2021 - "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN", - LPN SBE N° 08/2021 - ID PORTAL Nº 393.516.,** suscripto con la firma **MAFARA S.A.**

Art. 2º DETERMINAR, que, el reajuste de precios a ser aplicado por los servicios prestados desde el 01 de julio de 2022 hasta la finalización del contrato, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2022, equivale a la suma de Gs. 58.401.545 (guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y cinco) IVA Incluido, a ser abonado conforme al siguiente detalle:

1) En forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de Gs. 10.554.501 (guaraníes diez millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos uno) IVA Incluido, por los servicios prestados **desde el 01 de julio de 2022 al 30 de noviembre de 2022**, totalizando de esa forma la suma de Gs. 52.772.505 (guaraníes cincuenta y dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos cinco) IVA Incluido.

2) Por única vez, y en forma adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de Gs. 5.629.040 (guaraníes cinco millones seiscientos veintinueve mil cuarenta) IVA Incluido, por los servicios prestados **desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022, equivalente a 16 (dieciséis) días.**

Art. 3° DISPONER, que el Proveedor deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la CONATEL, el Contrato N° 24/2021 y la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 4° DISPONER, que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 24/2021 permanecen sin modificaciones.

Art. 5° ENCOMENDAR, a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera a efectuar los trámites pertinentes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes y actualizar los registros correspondientes.

Art. 6° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente .
Res. Dir. Nº 2275/2022.

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 24/2021

LPN SBE Nº 08/2021 - ID Nº 393.516

"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC N° 80014036-2**, representada por el **Ing. Juan Carlos Duarte Duré**, en carácter **de Presidente del Directorio**, según Decreto Nº 2427/2019 de la Presidencia de la República, con domicilio legal en la casa de las calles Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, piso N° 14 – Edificio Ayfra, Bloque B de esta ciudad Capital, Tel. Nº (595 – 21) 438 – 2400/01, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MAFARA S.A** , con **RUC N° 80021850-7**, domiciliada en la casa de las calles Coronel Martínez N° 9017 casi Guillermo Leoz, de la Cuidad de Luque, Teléfono N° 0981 802 948, representada para este acto por la **Lic. Magali Yudis Brítez** en calidad de **Representante Legal** de la firma, con Cedula de Identidad Nº 2.959.902, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene por objeto conceder el reajuste de precios correspondientes al **Contrato Nº 24/2021 – "Servicio de Limpieza de Edificio y Oficinas de la Institución".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La **Resolución de Directorio N° 2275/2022**, por la cual se autoriza la Adenda.
- La Presente Adenda.
- El **Contrato N° 24/2021,** y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.

3.1- Se Autoriza la presente Adenda de reajuste de precios del **Contrato N° 24/2021**, suscripto con la firma **MAFARA S.A.**, en el marco del llamado **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN" – LPN SBE N° 08/2021 – ID PORTAL N° 393.516.**

MAFARA S.A.
RUC: 80021850-7

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

3.2- Se determina, que, el reajuste de precios a ser aplicado por los servicios prestados desde el 01 de julio de 2022 hasta la finalización del contrato, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2022, equivale a la suma de **Gs. 58.401.545 (guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y cinco) IVA Incluido,** a ser abonado conforme al siguiente detalle:

1) **En forma mensual** y adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de **Gs. 10.554.501 (guaraníes diez millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos uno) IVA Incluido,** por los servicios prestados desde el 01 de julio de 2022 al 30 de noviembre de 2022**,** totalizando de esa forma la suma de **Gs. 52.772.505 (guaraníes cincuenta y dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos cinco) IVA Incluido.**

2) **Por única vez,** y en forma adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de **Gs. 5.629.040 (guaraníes cinco millones seiscientos veintinueve mil cuarenta) IVA Incluido,** por los servicios prestados desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022, **equivalente a 16 (dieciséis) días.**

3.3- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La contratista deberá aumentar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los mismos términos del Instrumento Principal.

3.4- CONDICIONES DEL CONTRATO La presente adenda no implica modificación alguna de los demás términos del contrato los cuales subsisten sin alteración.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presente Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 01 días del mes de noviembre del año 2022.

MAFARA S.A.
RUC: 80021850-7

LIC. MAGALI YUDIS BRITEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MAFARA S.A

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES · CONATEL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
PRESIDENTE
CONATEL